



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Independencia, 05 de Febrero del 2024



Firmado digitalmente por CASTOPE
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223
soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.02.2024 08:26:09 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000158-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO: La solicitud de fecha 31 de enero de 2024 remitido por el Juez **ANTONIO JAVIER SOLORZANO TORRES** a cargo del Décimo Octavo Juzgado de Familia – Sub Especialidad en Violencia contra las Mujeres e integrantes del Grupo Familiar; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por comunicación del antecedente se tiene que el señor Juez recurrente ha informado respecto a su descanso médico por el día 31 de enero de 2024 (01 día).

Segundo.- Para el caso, debe tenerse en cuenta que la enfermedad del trabajador constituye una causa de suspensión imperfecta de la relación laboral; asimismo, la Directiva N° 015-GG-EsSalud-2014 define el descanso médico como el período de descanso físico o mental prescrito por el médico tratante, necesario para que el paciente –en este caso el trabajador enfermo– logre una recuperación física y mental que le permita su recuperación total.

Tercero.- Además de ello, el artículo 20° de la Resolución Administrativa Nro. 018-2004-CEPJ, señala que: **"El Magistrado que por hallarse enfermo no pudiera asistir a laborar, comunicará este hecho al órgano o funcionario competente el mismo día en que se produzca, a efectos que se tomen las providencias del caso con respecto al normal funcionamiento del órgano jurisdiccional en el que se encuentra asignado (...)"** (resaltado nuestro).

Cuarto.- Bajo ese contexto normativo, cabe indicar que el certificado médico es un documento de carácter médico legal que da cuenta del acto médico que indica el recurrente y, en el presente caso no adjunta documentación original física que así lo acredite por lo que deberá otorgarse el plazo pertinente para que pueda adjuntar la documentación; no obstante ello, debe adoptarse las medidas administrativas pertinentes con la finalidad de cautelar la atención oportuna a los justiciables y el normal desarrollo de las actividades en el órgano jurisdiccional donde labora el magistrado; precisando que justifique documentadamente su inasistencia, siendo necesario la presentación de los **documentos físicos originales** (descanso médico, boletas de venta de atención, entre otros), para el otorgamiento de la licencia correspondiente.

Por lo expuesto, y en virtud de las facultades conferidas al suscrito por el artículo 90° inciso 3), 4) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia.

RESUELVE:

Artículo Primero: DISPONER que el Juez **ANTONIO JAVIER SOLORZANO TORRES** a cargo del Décimo Octavo Juzgado de Familia – Sub especialidad en Violencia contra





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

las Mujeres e integrantes del Grupo Familiar, justifique su inasistencia documentadamente (Documentos físicos originales: descanso médico, boletas de venta de atención, entre otros) dentro del tercer día de reincorporada a sus labores, **por el día 31 de enero de 2024 (01 día)** a efectos de emitir la resolución correspondiente, conforme lo solicitado.

Artículo Segundo: ENCARGAR al Juez **JORGE GUTIERREZ REYES** a cargo del Décimo Cuarto Juzgado de Familia – Sub especialidad en Violencia contra las Mujeres e integrantes del Grupo Familiar, **por el día 31 de enero de 2024 (01 día)**.

Artículo Tercero: PONER la presente resolución a conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de la CSJ de Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Administración del Módulo Judicial Integrado de Violencia contra las Mujeres e integrantes del Grupo Familiar, de los magistrados y de los interesados, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente de la CSJ de Lima Norte
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/tdc

